



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 18 de enero 2021

VISTO:

Informe N°067-2021-MPCH/GAF/SGA, de fecha 18 de enero de 2021; y demás recaudos del expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 15° lo siguiente: "15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*";

Que, en esa misma línea de ideas, en el mismo artículo se señala: "15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad*";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: "6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema*



Recibido

A handwritten signature, possibly reading "J. M.", enclosed within a hand-drawn triangular frame.

18/01/2021

Hora: 16:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, prescribe en el numeral 7.4 lo siguiente: "7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)";

Que, con Informe N°067-2021-MPCH/GAF/SGA, de fecha 18 de enero de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento de la Entidad, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2021 de la Entidad, señalando los parámetros legales pertinentes a la ley de la materia, además señala la inclusión de cinco (05) procedimientos de selección, los cuales están programados para el presente año fiscal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

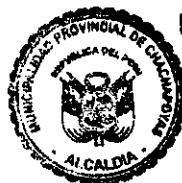
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, detallándose en el anexo 01 de la presente resolución los procedimientos de selección a incluirse y convocarse en el presente año fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles proceda a publicar la presente resolución y anexo en el sistema SEACE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Entidad, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

GOBIERNO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

C) SIGLAS :

MPCH

D) ENTIDAD EJECUTORA :

F) PLIEGO :

0) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAG :

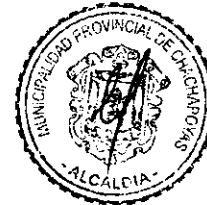
E) AÑO :

E) MES :

Para generar el sistema RPS, según el PLIEGO Presiones CTRH, 4 y 5

Se han sistematizado con el programa Apal presiones CTRH, 4 y 5 para obtener datos

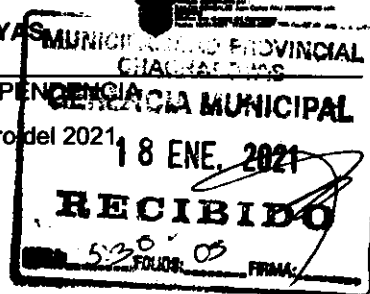
Nº	Item Descripción de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA CONTRA CORPORATIVA O DESCRIPCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	EL ÍTEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM, SERVICIO Y OTRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO UNICO DE ÍTEM, SERVICIO Y OTRAS - ÍTEM (Presiones CTRH, 4 y 5)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MEDIDA	TIPO DE CARGO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GEOMÉTRICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	SOLICITUD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRA- TACIONES	OBSERVA- CIONES	CÓDIGO UNICO DE SERVICIO (PRINCIPAL)	
																	DEPA	PROV	DEPT							
1	Repuesto para	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	264 - Subvención Económica	1 - SERVICIO	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS							5000.00	1 - Bulto		44880.34	01	01	01	00	2 - Febrero	26 - Subvención Económica			0 - B	
2	Repuesto para	0 - Por la Entidad	4 - Por registros especiales	24 - Muebles Especiales	1 - SERVICIO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS							2000.00	1 - Bulto		123014.32	01	01	01	00	2 - Febrero	24 - Presidencial			0 - B	
3	Unidad	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición de Bienes	1 - SERVICIO	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA VINO DE LECHE	501317000000000000	40 - Unidad	4778.00	1 - Bulto			4778.00	01	01	01	00	01	01	01	00	2 - Febrero	271 - Bienes			0 - B
4	Unidad	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	264 - Subvención Económica	1 - SERVICIO	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE PASAJE PARA EL PROGRAMA VINO DE LECHE	501211000000000000	15 - Muebles	4778.00	1 - Bulto			4778.00	01	01	01	00	01	01	01	00	2 - Febrero	26 - Subvención Económica			0 - B
5	Unidad	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición de Bienes	1 - SERVICIO	ADQUISICIÓN DE PILETS DE CABAÑA EN ARBOL VEGETAL	501621100000000000	40 - Unidad	16338.00	1 - Bulto			72472.36	01	01	01	00	01	01	01	00	2 - Febrero	271 - Bienes			0 - B



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 18 de enero del 2021



OFICIO 000002-2021-MPCH/GAF [211544.002]

RENZO HUAMAN GONGORA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2021

REFERENCIA: INFORME N° 000067-2021-MPCH/GAF-SGA

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez solicitarle realice las gestiones correspondientes, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2021, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, que se constituye como el organo encargado de las contrataciones de la entidad.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

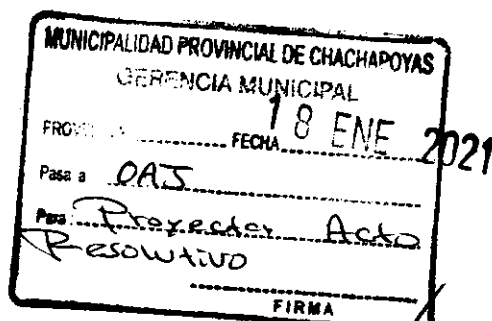
Firmado Digitalmente por:
BAILON GONZALEZ JUAN CARLOS
GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

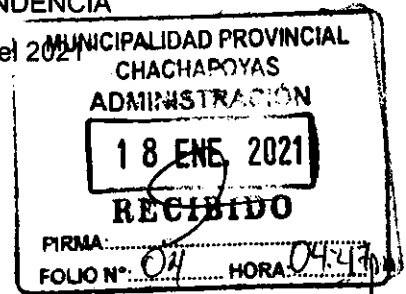
Código de Validación: 20168007168e2021a211544.002cdf_212233



Chachapoyas, lunes 18 de enero del 2021

INFORME 000067-2021-MPCH/GAF-SGA [211544.001]

JUAN CARLOS BAILON GONZALEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2021

REFERENCIA: A) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°405-2020-MPCH
B) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°406-2020-MPCH

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y de acuerdo al documento de la referencia, emitir opinión sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2021, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

I. ANTECEDENTES. -

1. Que, mediante Resolución de Alcaldía N°405-2020-MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal, asimismo estableció los Recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Entidad otorgándole su aprobación.
2. Que, con Resolución de Alcaldía N°406-2020-MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2021, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021.

II. ANÁLISIS. -

1. Que, en mérito al caso en concreto, es necesario precisar que, para el presente caso se utilizará el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante La Ley), así como el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EE (en adelante el Reglamento), teniendo dichas normas todo efecto legal para el presente caso.
2. Que, debe indicarse que el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), bajo sanción de nulidad, sobre el particular, el artículo 15° de la Ley prevé los requisitos que debe cumplir el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de cuya lectura se puede apreciar lo siguiente:
 - **Para la formulación:** En la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional (POI), con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
 - **El contenido:** El PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

- **Publicidad del PAC:** Las Entidades están obligadas a publicar el PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en su portal institucional respectivo.
3. Cabe señalar que de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 4. En relación con lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento *-disposición aplicable en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439-* durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad programan, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el año fiscal siguiente, en atención al cumplimiento de los objetivos y resultados que se busca alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, debiendo adjuntar, para tal efecto, una descripción general de sus requerimientos.
 5. Así, para elaborar el Cuadro de Necesidades, las áreas usuarias de la Entidad, una vez determinen sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, deberán remitirlos al Órgano Encargado de las Contrataciones para que *-previa coordinación-* sean consolidados y valorizados.
 6. En concordancia con lo señalado, el numeral 3 de la citada disposición prevé que antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planteamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades "en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus **requerimientos priorizados** al Órgano Encargado de las Contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones". (El subrayado es agregado).
 7. En esa medida, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Órgano Encargado de las Contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias y la oficina de presupuesto y planteamiento o la que haga sus veces en la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
 8. Señalado lo anterior, es importante indicar que el numeral 7 de la referida disposición dispone que el Plan Anual de Contrataciones (PAC)[1] debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
 9. Como se aprecia, una vez aprobado el PIA, se ajusta y se procede a aprobar el PAC, en base a lo establecido en el Cuadro Consolidado de Necesidades que contiene los **requerimientos priorizados** y adecuados a la asignación presupuestal del PIA.
 10. De lo expuesto puede apreciarse que cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento desarrolla las reglas para la elaboración del PAC, y señala que las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planteamiento (o la que haga sus veces) efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus "requerimientos priorizados" al Órgano Encargado de las Contrataciones para la elaboración del proyecto del PAC, está articulando diversos Sistemas Administrativos (planeamiento, presupuesto y abastecimiento) que regulan la utilización de los recursos públicos de las Entidades[2]. Siendo ello así, la programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el



PIA aprobados *-en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).*

11. En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad *-en ejercicio de sus facultades-* ha decidido para satisfacer sus necesidades y para el cumplimiento de las metas institucionales.

III. CONCLUSIONES. –

1. La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados *-en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).* En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad *-en ejercicio de sus facultades-* ha decidido para satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales.
2. El artículo 6 del Reglamento concordado con el acápite 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen que el PAC debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

IV. RECOMENDACIONES.-

1. Se recomienda que deberá aprobarse el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2021 de la Entidad, mediante acto resolutivo en concordancia con la norma de la materia, nos referimos a la Ley de Contrataciones del Estado, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente;

[1] Es preciso indicar que según lo dispuesto en el último párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el OSCE, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" (en adelante, la "Directiva"), establece las disposiciones complementarias relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al PAC.

[2] Para mayor abundamiento sobre el tema puede revisarse la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.

Al respecto, considerando que el CEPLAN es el organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, las consultas sobre el PEI y POI pueden realizarse a dicho organismo y/o pueden revisarse a través de los Módulos de Consultas que CEPLAN pone a disposición de los funcionarios públicos y la ciudadanía en general. Ver <https://www.ceplan.gob.pe/modulo-de-consultas/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Firmado Digitalmente por:

SIÑANI ORUE FERNANDO RICARDO

SUB GERENTE

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a211544.001cdf_211959



En las siguientes columnas se detallan los principales CTEs de la Ley 17/2003: